

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de Octubre de dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud número **16-2018**, de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho recibida por medio del correo electrónico [oficialdeinformacion@tsc.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@tsc.gob.sv), en la que el ciudadano (a) solicita:

**"1- En el Ámbito de Capacitaciones:**

**1.1- Estructura completa de la Unidad de Capacitaciones, entiéndase número de servidores(as) públicos que conforman dicha unidad, curriculum vitae de cada uno de los servidores(as) en versión pública incluyendo credenciales de cada uno(a) que ostentan para capacitar o formar parte de la Unidad de Capacitaciones del Tribunal de Servicio Civil.**

**1.2- Numero de Capacitaciones impartidas el presente año fiscal a Instituciones de Estado.**

**1.3- Tiempo promedio de las Capacitaciones a las Instituciones de Estado.**

**1.4- Cantidad de Capacitaciones a Organizaciones Representantes de Empleados Públicos.**

**1.5- Cantidad de Capacitaciones a Instituciones Descentralizadas del Sector Público.**

**1.6- Criterios de ponderación o evaluaciones de desempeño hecha en cada capacitación impartida.**

**1.7- Resultado del primer Semestre del presente año, en cuanto a los logros conseguidos como Unidad de Capacitaciones del Tribunal de Servicio Civil.(ya sea en grafico comparativo o en números estructurados en base a los criterios de evaluación o medición interna como Unidad).**

**2- En el Ámbito Institucional:**

**2.1- Cantidad de profesionales en Áreas Sociales**

**2.2- Cantidad de profesionales en el área Jurídica**

**2.3- Cantidad de profesionales en área Financiera.**

**2.3- Cantidad de profesionales en el área de Dirección de Talento Humano.**

**2.4- Cantidad de profesionales en el área de Gerencia.**

**2.5- Cantidad de empleados en condición de retiro, o Jubilados dentro de la Institución, así como el grado académico de cada uno de estos."**

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delant LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil,  
**CONSIDERANDO:**

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.

- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día dos de octubre, se remitió el requerimiento de información dirigido al Departamento de Apoyo Administrativo y al Departamento de Capacitaciones de este Tribunal de Servicio Civil, con el fin de obtener una respuesta sobre el requerimiento hecho en la solicitud de información. El día nueve de octubre, el Jefe de Apoyo Administrativo, entregó a esta Unidad, la información solicitada, y el día once de octubre la Jefa del Departamento de Capacitaciones, entregó a esta unidad, la información que le fue solicitada referente a su Departamento.

En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Tomando en consideración la respuesta del Departamento de Apoyo Administrativo y del Departamento de Capacitaciones, se confirma la información antes descrita, EN VERSION PUBLICA de conformidad al artículo 30 LAIP.

**POR TANTO**, el suscrito Oficial de Información en funciones, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**:

1. Confirmase la existencia de la información de la Solicitud con referencia **UAIP 16-2018**, consistente en proporcionar la siguiente información:
  - "1- En el Ámbito de Capacitaciones:**
    - 1.1- Estructura completa de la Unidad de Capacitaciones, entiéndase número de servidores(as) públicos que conforman dicha unidad, curriculums vitae de cada uno de los servidores(as) en versión pública incluyendo credenciales de cada uno(a) que ostentan para capacitar o formar parte de la Unidad de Capacitaciones del Tribunal de Servicio Civil.**
    - 1.2- Numero de Capacitaciones impartidas el presente año fiscal a Instituciones de Estado.**
    - 1.3- Tiempo promedio de las Capacitaciones a las Instituciones de Estado.**
    - 1.4- Cantidad de Capacitaciones a Organizaciones Representantes de Empleados Públicos.**

1.5- Cantidad de Capacitaciones a Instituciones Descentralizadas del Sector Publico.

1.6- Criterios de ponderación o evaluaciones de desempeño hecha en cada capacitación impartida.

1.7- Resultado del primer Sémbestre del presente año, en cuanto a los logros conseguidos como Unidad de Capacitaciones del Tribunal de Servicio Civil.( ya sea en grafico comparativo o en números estructurados en base a los criterios de evaluación o medición interna como Unidad).

2- En el Ámbito Institucional:

2.1- Cantidad de profesionales en Áreas Sociales

2.2- Cantidad de profesionales en el área Jurídica

2.3- Cantidad de profesionales en área Financiera.

2.3- Cantidad de profesionales en el área de Dirección de Talento Humano.

2.4- Cantidad de profesionales en el área de Gerencia.

2.5- Cantidad de empleados en condición de retiro, o Jubilados dentro de la Institución, así como el grado académico de cada uno de estos."

2. Entréguese la información al correo electrónico: [fiscalizadorunicocorporacion@gmail.com](mailto:fiscalizadorunicocorporacion@gmail.com), como ha sido solicitada, en el tiempo estipulado por la ley.

3. NOTIFIQUESE.

Licda. Gloria Graciela Montenegro Norascó.  
Oficial de Información.  
Tribunal de Servicio Civil.

